

Expediente: **1969/10**
Carátula: **LEON JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243404003 - GOTILLA, CARLOS GERARDO-DEMANDADO/A
20258443641 - LEON, JUAN CARLOS-CAUSANTE
20081014419 - LEON RUIZ, LETICIA DE LOS ANGELES-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20081014419 - LEON, FERNANDO JAVIER-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20081014419 - LEON, NILDA VERONICA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20258443641 - RUIZ, NILDA DEL CARMEN-APODERADO/A DE LOS HEREDEROS/AS
20258443641 - CEJAS, FRANCISCO MIGUEL BENITO-POR DERECHO PROPIO
20081014419 - LEON, ARIEL JOSE-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20081014419 - LEON, JUAN CARLOS-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
90000000000 - DIAZ, MARIO RUBEN-POR DERECHO PROPIO
30716271648513 - AUSENTES, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1969/10



H102335604474

CAUSA: LEON JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°1969/10.

Proveyendo la presentación de fecha 03/07/2025, realizada por el letrado Francisco Miguel Benito Cejas, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2025.

- I.- Téngase presente lo manifestado en esta presentación y la estimación de base regulatoria.
- II.- Encontrándose comprendida la causa en lo dispuesto en el art. 39 inc. 3 de la ley 5480, previo a regular honorarios, dése vista a los profesionales intervinientes y condenado en costas a fin de que, en el plazo de cinco días, estimen el valor del bien objeto del presente litigio, transcribiéndose lo establecido en el art. 39 inc. 3 y 4 de la ley 5480.**Transcripción Artículo 39.-** Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado Sentencia o sobrevenido transacción: 1-... 2-... 3- Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el Tribunal, de oficio, correr vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con trascripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4- Si no hubiere conformidad o aproximación entre la estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quien quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes .- 1969/10 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.